



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0277** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **11 ABR 2025**

VISTOS:

Escrito de Registro N° 01693 de fecha 28 de marzo del 2025; Informe N° 0173-2025-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 02 de abril del 2025; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 03 de abril del 2025 y demás actuados en veintiocho (28) folios;

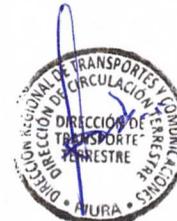
CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de marzo del 2025, la señora **ZINAIDA YVEDT MEDINA OJEDA** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C.** solicita la inclusión de itinerario de la autorización otorgada para el Servicio de Transporte Regular de Personas en la ruta Piura-San Francisco de Paccha y viceversa, precisando que el itinerario será el siguiente: Piura (Terminal de la E.T. VEGAS SAC- Kilometro 21-Tambogrande—Malingas-San Francisco de Paccha.

Que, en fecha 01 de agosto del 2024, se ha expedido la Resolución Directoral Regional N° 0374-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: **"OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ESTÁNDAR EN LA RUTA PIURA- SAN FRANCISCO DE PACCHA y VICEVERSA a la EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C. por el plazo de diez (10) años, al amparo de lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014, servicio a ser realizado dentro del ámbito Regional de acuerdo a los siguientes términos:**

RUTA	PIURA-SAN FRANCISCO DE PACCHA y VICEVERSA
ORIGEN	PIURA
DESTINO	SAN FRANCISCO DE PACCHA
FLOTA HABILITADA	TRES (03): AFX-812, D5R-969 y D1T-966
FLOTA OPERATIVA	DOS (02): AFX-812 y D5R-969
FLOTA DE RESERVA	UNO (01): D1T-966
FRECUENCIAS	CUATRO (04) FRECUENCIAS EN CADA EXTREMO DE LA RUTA
HORARIOS	DE 5:00 AM A 10:00 PM
VIGENCIA	DIEZ(10) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE RESOLUCION

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala : "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado", de lo cual se evidencia que si la señora **ZINAIDA YVEDT MEDINA OJEDA** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C.** solicita la inclusión de itinerario, corresponde realizar la respectiva evaluación de la petición presentada.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0277 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **11 ABR 2025**

Que, conforme el numeral 3.41 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el **Itinerario** es: "la relación nominal correlativa de los lugares que definen una ruta de transporte terrestre" y define el término **ruta** en el numeral 3.57 del referido artículo: "es el **Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas**. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final", por lo que al haber otorgado a la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C.** la autorización para realizar el **SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ESTÁNDAR EN LA RUTA PIURA-SAN FRANCISCO DE PACCHA y VICEVERSA** corresponde atribuirle todas las características del servicio regular de personas, dentro de ellas el itinerario, mismo que no fue señalada en su solicitud de autorización; no obstante, mediante la solicitud de registro N° 01693 de fecha 28 de marzo del 2025, la recurrente ha señalado en la Declaración Jurada sobre la Propuesta Operacional que el itinerario debe ser el siguiente: PIURA-KILOMETRO 21-TAMBOGRANDE- SAN FRANCISCO DE PACCHA, y en virtud del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", corresponde declarar procedente lo solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C.**, debiendo consignar el itinerario en la Resolución Directoral Regional N° 0374-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de agosto del 2024 conforme lo solicitado, misma que se declarará en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, Informalismo y Privilegio de Controles Posteriores recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, se debe proceder a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Autorizaciones y Registros a través del Informe N° 0173-2025/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 02 de abril del 2025 que concluye incluir el itinerario en la Resolución Directoral Regional N° 0374-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de agosto del 2024 y conformidad expedida mediante Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 03 de abril del 2025.

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Dirección de Transporte Terrestre y de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCLUIR EL ITINERARIO en el **ARTICULO PRIMERO** de la **Resolución Directoral Regional N° 0374-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de agosto del 2024** correspondiente a la **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ESTÁNDAR EN LA RUTA PIURA-SAN FRANCISCO DE PACCHA y VICEVERSA** a la **EMPRESA**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0277** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **11 ABR 2025**

DE TRANSPORTES KENAS S.A.C. en mérito a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014, debiéndose consignar el itinerario, tal como sigue:

RUTA	PIURA-SAN FRANCISCO DE PACCHA y VICEVERSA
ORIGEN	PIURA
DESTINO	SAN FRANCISCO DE PACCHA
ITINERARIO	PIURA-KILOMETRO 21-TAMBOGRANDE- SAN FRANCISCO DE PACCHA
ESCALA COMERCIAL	SIN ESCALA COMERCIAL

**ARTICULO SEGUNDO: MANTENER** vigente los demás términos que contiene la **Resolución Directoral Regional N° 0374-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de agosto del 2024**

**ARTICULO TERCERO:** La **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C.** está obligada a cumplir como todas las condiciones específicas de operación establecidas en el D.S. N° 017-2009-MTC, entre las cuales se señala la de realizar el servicio únicamente en la ruta autorizada y bajo los términos señalados en el artículo primero de la presente resolución que rectifica el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 0374-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de agosto del 2024, sin efectuar escalas comerciales o paradas no autorizadas por la autoridad competente, bajo apercibimiento de iniciar procedimiento sancionador por el incumplimiento C.4.b) numeral 42.1.4 del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC correspondiente a: "Prestar el servicio de transporte con vehículos que: Se encuentren habilitados", calificado como Grave.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que una vez notificada la presente resolución, solicite el canje de Certificados de habilitación vehicular de los vehículos que conforman su actual flota autorizada.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C.** en su domicilio ubicado en Jr. Suyo N° 545-Tambogrande-Piura-Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEXTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros y Encargado de la Página web de la institución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards  
Reg. ICAJ N° 1203  
DIRECTOR REGIONAL

